

2016-09-01-021P01603

PROTOCOLIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA
SOCIEDAD AXA ASSISTANCE PERÚ S.A.C.-----

CUANTIA: INDETERMINADA

Guayaquil, 07 de Septiembre del 2016.-



Guayaquil, 26 de Agosto del 2016

Abogada
Karla Troncozo H.
Notaria 21 del Cantón Guayaquil
Ciudad



De mis consideraciones:

Conforme lo dispuesto en el numeral 2 del Art. 18 de la Ley Notarial y en mi calidad de apoderado de la sociedad Axa Assistance Perú S.A.C, por medio de la presente tengo a bien solicitar a usted se sirva protocolizar los siguientes documentos:

1. Un ejemplar de la escritura pública que contiene el poder otorgado a mi favor por la sociedad Axa Assistance Perú S.A.C. con el fin de representar a la sucursal en la República del Ecuador; y,
2. Una copia certificada de mi cédula de identidad y certificado de votación.

Hecha la protocolización solicitada se servirá usted conferirme cuatro copias certificadas.

Atentamente,

Jorge Luis Jalil

Apoderado de Axa Assistance Perú S.A.C

Ab. Jorge Luis Jalil Ripalda
Mat. No. 09-2016-213 - Foro.

PODER ESPECIAL



CARLOS EDUARDO ESPINOSA URICOECHEA, identificado con Pasaporte No. PE-077884, REPRESENTANTE LEGAL de AXA ASSISTANCE PERU S.A. ("Compañía") debidamente autorizado para este acto por resolución de Los accionistas emitida en el 30 de Mayo de 2016, por el presente otorgo en nombre y representación de la Compañía, un poder a favor de JORGE LUIS JALIL, de nacionalidad ecuatoriana, portador de pasaporte No. 0918133588 ("el Apoderado") para actuar con las siguientes facultades:

a) Conforme al artículo 415 de la ley de compañías del Ecuador, según se detalla:

1) Además, Él, a sola firma podrá efectuar todas las gestiones y trámites requeridos para la formalización e inscripción de la Sucursal en el Ecuador en dicho país o el extranjero, pudiendo a tal efecto:

- i. Suscribir la minuta y la escritura pública de establecimiento de la sucursal, de acuerdo a los puntos resueltos en la junta, para su inscripción en los registros públicos pertinentes;
- ii. Presentar de ser requerido, todos los escritos que fuere menester y/o extender y/o firmar las minutas y escrituras públicas de aclaración o subsanación que fuere necesario para culminar la inscripción registral de la sucursal peruana a establecerse;
- iii. Efectuar todo tipo de trámites y gestiones, apersonándose y/o firmando los escritos, solicitudes, declaraciones, recursos y reclamaciones del caso, ante cualesquier autoridad administrativa ecuatoriana, especialmente para la inscripción, registro y formalización de la sucursal ecuatoriana a establecerse; y
- iv. Pagar, en representación de la sucursal ecuatoriana a constituirse, todas las tasas, derechos, tarifas, contribuciones y similares que fuere

necesario efectuar como consecuencia de los trámites y gestiones administrativas correspondientes para ello.



- 2) Realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional, y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas.
- 3) Para administrar la Compañía sin limitación, en actos de simple administración así como también de disposición; para suscribir y ejecutar contratos o actos de cualquier tipo o descripción a nombre de la compañía y más específicamente pero no limitado a los poderes Otorgados en adelante.
- 4) Para ser prestante o prestatario de dineros con o sin garantía, para adquirir productos, mercancía, valores y acciones, bienes muebles o inmuebles, en efectivo o a crédito.
- 5) Para preñar, hipotecar, arrendar, ceder, cambiar, entregar, cobrar y vender cualquier bien mueble o inmueble de la Compañía; para cobrar, recibir y reclamar dineros, productos u otras cosas que puedan debersele a la compañía y emitir los respectivos recibos;
- 6) Abrir cuentas bancarias en nombre de la Compañía en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar en contra de dichas cuentas y determinar aquella o aquellas personas que podrán hacerlo de igual manera de manera individual o conjunta, y establecer las reglas para la operación de la misma, depositar fondos en aquellas cuentas y endosar cheques pagaderos a la compañía.
- 7) Adquirir o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que proporcione dicho servicio para uso de la Compañía y sujetarse a las reglas y regulaciones de dichas instituciones, tener acceso a cada una de dichas cajas de seguridad que puedan estar a nombre de la Compañía; realizar y emitir giros, pagarés y aceptación de letras de cambio;





8) Resolver o someter a arbitraje o litigio cualquier disputa en la que la Compañía pueda verse involucrada.

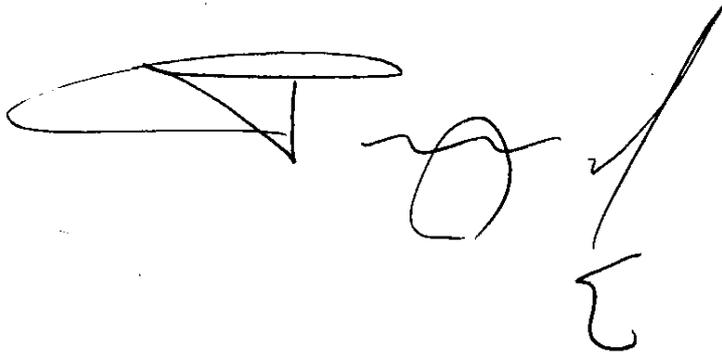


Este Poder permanecerá en total vigencia hasta que sea expresamente revocado por la Compañía o el Apoderado renuncie al mismo.

CARLOS E. URICOECHEA
Pasaporte N° PE-077884

Acepto

JORGE LUIS JALIL
Pasaporte N°0918133588

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Carlos Eduardo Espinosa', is written next to a circular fingerprint impression.

**FIRMA REGISTRADA DILIGENCIA DE
AUTENTICACION**



El suscrito Notario 11 del Círculo de Bogotá certifica que la firma que aparece en éste documento guarda similitud con la registrada en éste notaria por CARLOS EDUARDO ESPINOSA URICOECHEA según la confrontación que se ha hecho de ella(s). Bogotá D.C. 27/06/2016



**ESPACIO
EN
BLANCO**



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: CHAVEZ CRISTANCHO GUILLERMO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - A:)

El: 6/29/2016 8:41:42 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2QGZD84148193
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: AXA ASSISTANCE PERU S.A.C. // JORGE LUIS JALIL
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 3
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070041004639105

Expedido (mm/dd/aaaa): 06/27/2016

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACIÓN.- De conformidad con la facultad que me confiere el numeral dos del artículo dieciocho de la Ley Notarial y de acuerdo a lo solicitado por el Abogado Jorge Luis Jalil Ripalda, con Matrícula número cero nueve – dos mil dieciséis – doscientos trece del Foro de Abogados, protocolizo en el registro de escrituras públicas a mi cargo, en (07) siete fojas útiles incluyendo la presente, los siguientes documentos: **Uno:** Un ejemplar de la escritura pública que contiene el poder otorgado a favor del señor Jorge Luis Jalil, por la Sociedad Axa Assistance Perú S.A.C. con el fin de representar a la sucursal en la República del Ecuador; y, **Dos:** Una copia certificada de cédula de identidad y certificado de votación del señor Jorge Luis Jalil Ripalda.-
Guayaquil, 07 de Septiembre del 2016.-

Kallatracoza

Ab. Karla Liliana Troncozo Hasing
Notaria Titular Vigésima Primera del Cantón Guayaquil



**ESPACIO
EN
BLANCO**



Factura: 002-002-000012731



20160901021P01603

PROTOCOLIZACIÓN 20160901021P01603

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (11:50)

OTORGA: NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 7

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
JALIL RIPALDA JORGE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918133588

OBSERVACIONES:



Karla Liliana Troncozo Hasing

NOTARIO(A) KARLA LILIANA TRONCOZO HASING

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS**, que sello y firmo, en la ciudad de Guayaquil, el 07 de Septiembre del 2016. *[Signature]*

Karla Liliana Troncozo Hasing

Ab. Karla Liliana Troncozo Hasing

Notaria Titular Vigésima Primera del Cantón Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:37.741
FECHA DE REPERTORIO:14/sep/2016
HORA DE REPERTORIO:09:40

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Septiembre del dos mil dieciséis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0004906 dictada el 13 de Septiembre del 2.016 por el Intendente Nacional de Compañías Ab. Víctor Anchundia Places, quedan inscritas las Protocolizaciones de fechas 7 y 8 de Septiembre del 2.016, junto con la Resolución antes mencionada, que contiene el **Permiso para Operar en el Ecuador de la compañía extranjera AXA ASSISTANCE PERU S.A.C.; y, Poder General, que otorga la Compañía antes mencionada a favor de JORGE LUIS JALIL RIPALDA**, de fojas 41.477 a 41.517, Registro Mercantil número 3.659.-

ORDEN: 37741




Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 15 de septiembre de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº

Documentación y Archivo
DIRECCIÓN DE EMPRESAS DE GUAYAS

23 SEP 2016

RECIBIDO

FECHA 12/00
Lugar 6680652